

SEÑOR DOCTOR ALI LOZADA PRADO, PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis propios derechos y por los que represento como Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. y las compañías intermediarias SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., vinculadas con la empresa patronal CERVECERÍA NACIONAL CN S.A., en el proceso de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP que propuso la citada empresa, a usted atentamente digo y solicito:

Una vez más el compañero Miguel Humberto Salazar Cajas, en calidad de procurador común de los ex trabajadores de Cervecería Andina S.A., compañía absorbida y fusionada, en el año 2007, con Cervecería Nacional CN S.A., representado por el Dr. Carlos Lucero Pilamunga, insiste manifestando en su *“petición ingresada en SECRETARIA GENERAL Y DOCUMENTACION el 16 de julio del 2018, a las 16h15, con 59 anexos relativos a las pruebas con las que demostramos los asertos de nuestra demanda en la que pedimos, que en garantía de nuestro derecho a la tutela judicial efectiva, se sirvan aplicar en el presente caso los efectos inter comunis de la sentencia N°141-18-SEP-CC, dictada dentro del CASO N°0635-11-EP, a favor de los comparecientes en nuestras calidades de ex trabajadores de la compañía CERVECERIA ANDINA S.A., ABSORBIDA Y FUSIONADA con la accionada CERVECERIA NACIONAL CN S.A.”*, ante lo cual una vez más debo manifestar lo siguiente:

Que mediante escritos del 25 de julio de 2018 y 23 de febrero de 2021, presentados ante la Corte Constitucional y que acompañé como anexo 1, dimos respuesta a las pretensiones del mencionado c. Salazar y su representante Dr. Lucero, por tratarse de una reclamación totalmente ajena a la nuestra, pues, las partes involucradas en aquella directa y/o indirectamente, así como los tiempos a que se refieren -1994 al 2007-, son completamente distintos a nuestro reclamo, por lo que resulta extraña e improcedente la petición de los compañeros ex trabajadores de Cervecería Andina S.A. que su reclamo se adose al nuestro, ya que Cervecería Andina S.A. era una empresa competidora e independiente con sede en Quito, la misma que si repartía jugosas utilidades a sus trabajadores, mientras a nosotros nos invadía la tristeza por no recibir las utilidades -por parte en ese entonces de Compañía de Cervezas Nacionales C.A., hoy Cervecería Nacional CN S.A.-, que nos merecíamos y a las que sabíamos teníamos derecho, empresa que se fusionó por absorción con la compañía Cervecería

Nacional CN S.A., en el año 2007, como se desprende de la certificación No. 17246, conferida por la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil, el 24 de noviembre del 2009, cuya fotocopia adjunto como anexo 2.

Asimismo, debo recordar que en el proceso constitucional iniciado por nosotros los Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., en la segunda instancia, ante la Tercera Constitucional Penal de la Corte del Guayas, los compañeros ex trabajadores de Cervecería Andina S.A. ya se presentaron e intentaron que fueran considerados como partícipes de las utilidades reclamadas por nosotros a Cervecería Nacional CN S.A., por el período 1990 al 2005, esto es, cuando Cervecería Andina S.A. aún no había sido absorbida, por fusión, por Cervecería Nacional CN S.A., cuya pretensión fue denegada por la mencionada Tercera Sala Constitucional, que resolvió que dicha pretensión fuera demandada por cuerda separada.

De otro lado, y lo que constituye el principal argumento procesal para que la pretensión de los compañeros ex trabajadores de Cervecería Andina S.A. sea desestimada, la Corte Constitucional en la sentencia No. 141-18-SEP-CC que se ejecuta, en su auto de aclaración y ampliación dictado el 18 de julio del 2018, a las 15h00, resolvió que los sujetos afectados por la vulneración de derechos constitucionales y beneficiarios de la sentencia del presente caso constitucional, abarca a los trabajadores de las empresas intermediarias SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDACE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE, como compañías vinculadas a la usuaria Cervecería Nacional. De esta forma la Corte Constitucional ya se pronunció en sentencia en relación a la insistente pretensión de los compañeros ex trabajadores de Cervecería Andina S.A., de Quito, en cuanto a los beneficiarios del fallo que se ejecuta.

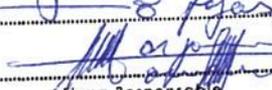
Es Justicia, etc.



JACQUELINE VALLEJO POZO
Procuradora Común y
Presidenta de la Asociación
de Extrabajadores de
Cervecería Nacional CN S.A.



DR. VITERBO ZEVALLOS ALCÍVAR
Abogado
Reg. No. 605 C.A.G.

| | |
|----------------------------|--|
| SECRETARÍA GENERAL | |
| OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL | |
| Recibido el día de hoy | 21 FEB. 2022 |
| | a las 14:15 |
| Por: | Marjorie Ibrante |
| Anexos: | 8 folios |
| |  |
| | Firma Responsable |